



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA ADJUDICACIÓN DEL QUIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ALANGE.

Cláusula primera.- Objeto del contrato. El contrato tiene por objeto la adjudicación del Quiosco para la venta de golosinas, helados, prensa, bebidas no alcohólicas y otros artículos, ubicado en la plaza de España de Alange, calificado como bien de uso público, mediante la modalidad de concesión administrativa. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los artículos que han de expedirse responderán a los más usuales y demandados en este tipo de establecimientos. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta de otros artículos mediante escrito motivado por parte del adjudicatario.

Cláusula segunda.- Procedimiento de selección y adjudicación. La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación al precio más alto, de conformidad con el artículo 150 del RDL 3/2011, TRLCSP y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

Cláusula tercera.- El perfil del contratante. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alange.es

Cláusula cuarta.- Publicidad previa. De conformidad con lo señalado en el art. 142 del TRLCSP, el procedimiento a que se refiere el presente Pliego será anunciado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y lugares de costumbre de la localidad.

Cláusula quinta.- Canon. El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.200,00 euros anuales. Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorando a favor de la Corporación contratante, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa. El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. El canon se ingresará en dos periodos, el 1º 50% a la firma del contrato y el otro 50% a los seis meses, en los años sucesivos, el canon se ingresará en las mismas fechas. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

Cláusula sexta.- Duración. La concesión de la explotación del quiosco se otorga por el plazo de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, contados a partir de la formalización del contrato. Una vez finalizado el plazo de la concesión, cesará la explotación del Quiosco. La permanencia en el mismo transcurrido el plazo, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia. Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Cláusula séptima.- Deberes y Facultades del Concesionario.

- 1.- Utilizar el Quiosco para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute. El Ayuntamiento sólo aportará el espacio y las instalaciones ya existentes. Toda adaptación, reconstrucción y equipamiento necesario será aportado y realizado por el adjudicatario.
- 2.- Prestar el servicio de Quiosco, objeto de contrato.
- 3.- Mantener en perfecto estado de conservación, de limpieza, de higiene y seguridad la instalación.
- 4.- Limpieza, cuidado y mantenimiento de las instalaciones anejas, así como la obligación de barrer a diario el entorno del quiosco y asimismo de las instalaciones del parque, incluida la zona de juegos. Se exceptúa el mantenimiento de las zonas ajardinadas.



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

5.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

6.- Cumplir con toda la normativa vigente referente a la venta de bebidas a menores, así como la legislación antitabaco.

7.- Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o por órdenes posteriores de la Corporación.

8.- Admitir el disfrute del servicio a cuantas personas lo solicitaran, salvo el derecho de admisión previsto por la Ley.

9.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

10.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

11.- Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa de la Corporación.

12.- Abonar los gastos de instalaciones necesarias y consumo para el funcionamiento del Quiosco, como agua, electricidad, recogida de basuras que genere la explotación, teléfono, etc.

13.- Las tarifas de precios figurarán expuestas en lugar bien visible.

14.- Solicitar y obtener autorizaciones gubernativas o de otro tipo, que en su caso proceda, para el ejercicio de actividades propias de la explotación, observando las disposiciones dictadas sobre las mismas.

15.- El concesionario deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del canon de la concesión del modo establecido en la cláusula quinta.

16.- La prestación de los servicios deberán realizarse en óptimas condiciones de sanidad y salubridad, tanto en los locales como en las personas y productos empleados, de acuerdo con la legislación vigente.

17.- El adjudicatario queda obligado a dejar libres los bienes objetos de esta concesión a favor del Ayuntamiento al término de la misma y reconocer la potestad de éste para acordar y efectuar por sí el lanzamiento.

18.- El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo en los casos de fuerza mayor o por modificación del objeto mismo de la gestión, impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

19.- El concesionario deberá conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al servicio pactado, y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

20.- Darse de alta en los impuestos o tasas estatales, autonómicas o municipales que correspondan.

21.- Prestar el servicio durante el horario establecido y respetar la normativa sobre ruidos de la Junta de Extremadura.

22.- Ser responsable directo de los pagos a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidades subsidiarias del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.

23.- Son facultades del concesionario:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

b) Cobrar los precios establecidos a los clientes.

Cláusula octava.- Régimen de sanciones. En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por imposición de sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave.

Cláusula novena.- Facultades de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

a). Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

b). Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Cláusula décima.- Reversión. Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Cláusula decimoprimer.- Extinción de la Concesión. La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Cláusula decimosegunda.- Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones conforme al modelo que se inserta en este Pliego, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 9 a 13,30 horas, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el tabón de anuncios y en el perfil del contratante. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación convocada para la concesión administrativa del QUIOSCO DE VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, PRENSA, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y OTROS ARTÍCULOS, sito en la plaza de España de Alange".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: "Documentación administrativa"
- Sobre B: "Oferta económica"

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre A

"Documentación administrativa"

- DNI o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad del artículo 60 del TRLCSP, y declaración de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y de la Seguridad Social.

- Los que actúen en representación, poder bastanteado por el Sr. Secretario General.

- Escritura de constitución o modificación de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Sobre B



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

"Oferta económica"

La oferta económica se hará de conformidad con el siguiente modelo: D./Dña. , con D.N.I.....en nombre propio o en representación dedomiciliado encalle.....núm.....C.P.....ciudad.....con teléfono....., manifiesta:

A) Que está enterado del expediente de concesión administrativa para la explotación de Quiosco, sito en la plaza de España de Alange, de propiedad municipal, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de.....euros.

En a de de 20__.

Firma del licitador,

Cláusula decimotercera.- Garantía Provisional. Exenta, conforme al artículo 103 del TRLCSP.

Cláusula decimocuarta.- Garantía Definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe del canon de adjudicación durante los tres años de la concesión, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Cláusula decimoquinta.- Criterios que van a servir de base a la licitación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, deberá ser necesariamente el del precio más alto. Por lo tanto, la licitación se referirá a la mejora en el canon debido a la entidad local por concesión para la explotación del Quiosco.

Si apareciesen dos o más ofertas iguales que representen la mayor ventaja respecto de las restantes, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Cláusula decimosexta.- Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de esta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario-Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario el Secretario-Interventor de la Corporación.

Cláusula decimoséptima.- Apertura de proposiciones.

Sobre A: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y calificar la documentación administrativa en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, para lo que se le requerirá por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse, se entenderá intentada sin efecto.

Sobre B: La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres B, que se producirá el mismo día que la apertura del sobre administrativo, si no se producen defectos en la documentación presentada. Si existieren defectos subsanables por los contratistas la apertura de los sobres B se producirá posteriormente.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionales o anormales. Para realizar dicha clasificación, se atenderá al único criterio de adjudicación señalado en el pliego, que en este caso se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

Cláusula decimoctava.- Requerimiento de Documentación Justificativa. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente



AYUNTAMIENTO
DE
06840 ALANGE
(Badajoz)

documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva cuando proceda, y certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula decimonovena.- Adjudicación del contrato. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

Cláusula vigésima.- Formalización de la concesión. La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cláusula vigesimoprimera.- Régimen Jurídico del Contrato. El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en lo dispuesto en el RDL 3/11, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula vigesimosegunda.- Interpretación del contrato. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cláusula vigesimotercera.- Jurisdicción competente. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

Alange, 27 de febrero de 2017.

EL ALCALDE:



FDO.: JUAN PULIDO GIL.